



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y FUNDACIÓN FADU

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis; **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo representada por el Rector, Dr. Héctor Cancela con domicilio en Br. Artigas 1031 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación FADU, representada por su Presidente, Marcelo Danza; y los Consejeros Juan Carlos Apolo y Teresa Buroni .

PRIMERO: ANTECEDENTES En 2025, la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, en adelante FADU, constituyó la Fundación FADU con el objeto de impulsar el desarrollo de la vinculación de la FADU con la sociedad y las organizaciones que la conforman, mediante la promoción, gestión de la cooperación y difusión de los conocimientos disciplinares inherentes a la FADU. Con este fin articulará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión en coordinación con las unidades académicas y administrativas de FADU y otros interesados. Podrá impulsar también aquellos proyectos de asesoramiento siempre que impliquen un derrame académico evidente en el colectivo de la FADU o en la sociedad en su conjunto. Todo vínculo deberá ser compatible con los encuadres académicos de dicha Facultad, pero además y por sobre todo, estará guiado a través de una perspectiva ética, responsable y de cuidado, con un enfoque centrado en las personas.

A efectos de llevar a la práctica las acciones que habilitarán el apoyo de la Fundación a la FADU, resulta necesario establecer un marco que formalice la relación entre ambas instituciones.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en las diferentes etapas asociadas a programas y proyectos de interés común.

TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes, en cada una de las instituciones acordantes.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

Ambas partes podrán acordar dentro de los límites impuestos por la normativa universitaria vigente, poner a cargo de una de ellas la administración de actividades de interés común.

QUINTO: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este convenio.



SEXTO: ALOJAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

A efectos de iniciar la ejecución de este acuerdo, la Facultad se compromete a poner a disposición de la Fundación -y viceversa- la infraestructura y elementos inventariables necesarios para su funcionamiento.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La coordinación y organización de actividades que originen los acuerdos complementarios, quedarán a cargo de las personas expresamente designadas para tal fin por las autoridades de las partes acordantes, las que serán denominadas coordinadoras a efectos de este convenio.

OCTAVO: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

NOVENO: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y estará vigente al menos que alguna de las partes exprese lo contrario de forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En muestra de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Marcelo Danza
Presidente
Fundación FADU

Teresa Buroni
Consejera
Fundación FADU

Juan Carlos Apolo
Consejero
Fundación FADU